



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Decreto de
PERSONAL

REF: Regularícese los Trabajos Extraordinarios por el periodo al funcionario que se indican.

DECRETO ALCALDÍCIO N°

0381

TREHUACO,

07 ABR 2025

VISTOS

- El anexo N° 1 que solicita autorización de horas extraordinaria para el funcionario de la Dirección de Administración Municipal.
- El Decreto Alcaldicio N° 300 (19/05/2023) que aprueba el Reglamento de Procedimientos sobre Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Trehuaco.
- El Artículo 63º, de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales.
- El Presupuesto Municipal para el año 2025 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 986 de fecha 27.12.2024.
- El D.S. de Hacienda N° 1.046 de 08.11.77, que reglamenta regímenes de trabajo extraordinarios,
- El Decreto Alcaldicio N° 965 (13/12/2024), que delega atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal.
- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- La necesidad de realizar labores extraordinarias para el pago de permiso de circulación para los días 22, 23, 29 y 30 de marzo del año 2025.

DECRETO:

- REGULARÍCESE** los trabajos extraordinarios, de los días 22,23,29 y 30 de marzo del año 2025, al funcionario que a continuación se individualiza:

FUNCIONARIO	FUNCIÓN	FECHA DE TRABAJO EXTRAORDINARIO	MODALIDAD DE RETORNO TIEMPO EXTRA	HORARIO EXTRAORDINARIO
Nicolas Gallegos Jordan	Guardia de seguridad - chofer	Sábado 22, domingo 23, sábado 29 y domingo 30 de marzo	Pago de horas extras	Fines de semana y feriados: de 10:00 a 18:00 o según lo señalado en el reloj control

2.- **EJECUTESE** el control de las horas extraordinarias correspondientes, según el Reglamento de Procedimientos sobre Horas Extraordinarias de la Municipalidad de Trehuaco y emítase el certificado del Administrador Municipal de cumplimiento de horas extraordinarias.

3.- **CANCELESE** el valor según lo estipulado en la Ley N° 18.883, con tope mensual de 40 horas diurnas realizadas a continuación de la jornada laboral; nocturnas y festivas con un tope de 40 horas realizadas los fines de semana y festivos, con el recargo legal correspondiente.

4.- **IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la cuenta Presupuestaria 21.02.004.005 Trabajos Extraordinarios personal de Contrata.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

VMCHA/LCR/Jsc

DISTRIBUCIÓN: Transparencia (1), RRHH (2), Secretaría Municipal (1), Interesado (1)



VICTOR MANUEL CHANDÍA ARCE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“POR ORDEN DEL ALCALDE”

